

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIECIOCHO

SESIÓN NÚM. 10

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 17 de Diciembre de 2018, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Severiano Ballesteros Lavín, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Regionalista: D. Daniel Fernández Rivero, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza y D. Jesús Lavín Guevara (se incorpora a las 20:15 horas).

Grupo Municipal Popular: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo y Dña Teresa Sierra González.

Grupo Municipal Socialista: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto y D. Jaime González Oruña.

Grupo Municipal Compromiso por Cantabria: D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole.

No asiste previa excusa: D. Raúl Fernández Ortega.

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 1 de Octubre de 2018.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía: Resolución nº 634, de 29 de Octubre de 2018.
3. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario y de la Resolución nº 593 de fecha 5 de Octubre de 2018 e informes del tercer trimestre de 2018: morosidad, resolución de discrepancias, periodo medio de pago y ejecución presupuestaria.
4. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización de 2 tubos de Ø 160 mm (26 m en calzada) desde apoyo de hormigón existente hasta arqueta proyectada así como la instalación de dos arquetas, todo ello para dotar de suministro eléctrico a futura vivienda en Gajano, B° La Riva nº 40-C, a instancia de VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. Dictamen.

5. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización de gas natural de 5 m en acera para dotar de suministro a la vivienda de B° Las Callejas nº 49 de Pontejos, a instancia de NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. Dictamen.
6. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar ampliación de red (87m) y una acometida de gas natural (13m) para dotar de suministro al restaurante “Itxaski” ubicado en el puerto deportivo de Pedreña, a instancia de NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. Dictamen.
7. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización de gas natural de 2 m en calzada para acometida de gas natural a la vivienda de B° La Barquería nº 239 de Pedreña, a instancia de NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. Dictamen.
8. Bonificación del Impuesto municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), a instancia de LA JUNTA VECINAL DE PONTEJOS. Dictamen.
9. Aprobación inicial presupuesto, plantilla de personal y bases de ejecución para el ejercicio económico 2019. Dictamen.
10. Resolución expediente sancionador incoado a D. VICTORIANO MAZÓN BEDIA por incumplimiento de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana. Dictamen.
11. Recurso de reposición contra acuerdo de modificación de RPT: Actualización PT “Trabajador Social” y creación PT “Educador Social”. Dictamen.
12. Proposiciones.
13. Mociones.
14. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE OCTUBRE DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión del Pleno ordinario, de fecha 1 de Octubre de 2018, distribuida con la convocatoria, y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido de la Resolución nº 634, de 29 de Octubre de 2018, que es como sigue:

<< Visto que Uriarte Asesoramiento Integral, S.L. ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de Septiembre de 2018 dictada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en expediente administrativo correspondiente a la licitación del servicio de asesoría jurídica y dirección letrada dando lugar al procedimiento ordinario 284/2018 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 29/98, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa modificada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de

medidas de agilización procesal: “1. En sus actuaciones ante órganos unipersonales, las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado. Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones...”

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Efectuar designación a favor de cualquiera de los Letrados del bufete Rosales & Abogados, S.L, para que asuma la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander correspondientes al procedimiento ordinario 284/2018 (Expte: general: 2018/508).

SEGUNDO.- Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

TERCERO.- Notifíquese al bufete Rosales & Abogados, S.L a los efectos oportunos >>.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 8 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D. Jaime González Oruña, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

-Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo y D^a M^a Teresa Sierra González.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por ocho votos a favor y tres abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, ratificar la Resolución nº 634, de 29 de Octubre de 2018, elevándola a la categoría formal de acuerdo corporativo.

3. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Código	Fecha resolución	Título
2018/586	02/10/2018	RELAC. TRANSFERENCIA 129 FACTURAS IMPORTE 93.020,52 €
2018/587	02/10/2018	REL.APROBACION 354 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2018/588	02/10/2018	EXPROPIACIÓN MINISTERIO DE LA LEY FINCA EN RUBAYO
2018/589	03/10/2018	ORDEN DE PAGO EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY. EXPEDIENTE 2017/81
2018/590	03/10/2018	PADRON AYUDA A DOMICLIO SEPTIEMBRE 2018
2018/591	05/10/2018	DEVOLUCION GARANTIA OBRA REFORMADO DE CASA CLUB DE GOLF EN LA JUNQUERA DE PEDREÑA, A JOSE LUIS SAN EMETERIO CANO
2018/592	05/10/2018	DEVOLUCION GARANTIA CONTRATO REDACCION PROYECTO Y DIRECCION OBRA DE REFORMADO DE LA CASA CLUB DE GOLF, A EDGAR ROBLEDO GARCIA



2018/593	05/10/2018	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2018 POR LA QUE SE DELEGA LA SECRETARÍA DESDE EL 9 AL 17 DE OCTUBRE 2018 EN LA ADMINISTRATIVO REBECA GARCÍA GONZÁLEZ.
2018/594	05/10/2018	DESIGNACION DE ABOGADOS EN PROC. ABREVIADO Nº 235/2018 (EXPTE: 2018/1173)
2018/595	09/10/2018	TR 130 FACTURAS IMPORTE 23.264,35 €
2018/596	09/10/2018	TR 131 REINTEGRO E INTERESES SUBVENCION ORDEN INN/7/2017. IMPORTE 3.235,38 €
2018/597	10/10/2018	LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS IBI URBANO INES FERNANANDEZ FERNNADEZ
2018/598	10/10/2018	REL APROBACION 368 FACTURAS
2018/599	10/10/2018	REL.APROBACION 369 FACTURAS
2018/600	11/10/2018	REL.APROBACION 370 FACTURAS SUM.ELECTRICO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2018/601	15/10/2018	REL. TRANSFERENCIAS FACTURAS 137 Y 138. IMPORTE TOTAL: 2.842,47 €
2018/602	15/10/2018	REL APROBACION 373 FACTURAS SUM ELECTRICO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2018/603	16/10/2018	APROBACION PADRON TASA AGUA Y SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 2018
2018/604	16/10/2018	LICENCIA DE OBRA MENOR LIDIA MARTINEZ GUTIERREZ
2018/605	16/10/2018	DEVOLUCION DEL IVTM
2018/606	16/10/2018	RELACIONES DE TRANSFERENCIAS 139 Y 140 FACTURAS. IMPORTE TOTAL 36.468,74 €
2018/607	16/10/2018	RELACION TRANSFERENCIA PRECIO Y TASA RECOGIDA RSU AGOSTO. IMPORTE 51.388,44 €
2018/608	16/10/2018	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2018/609	16/10/2018	DEVOLUCION DEL IVTM
2018/610	17/10/2018	REL.APROBACION 375 FACTURAS
2018/611	17/10/2018	REL.APROBACION 376 FACTURAS
2018/612	18/10/2018	RELACION DE TRANSFERENCIA 142 FACTURAS IMPORTE 81.956,85 €
2018/613	18/10/2018	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 18 DE OCTUBRE DE 2018 POR LA QUE SE DESESTIMA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR EL SR. VILLA SÁNCHEZ EN REPRESENTACIÓN DE JON SIMÓN SÁNCHEZ.
2018/614	18/10/2018	APROBACION PLAN SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REMODELACION DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE SAN JUAN EN AGUERO
2018/615	19/10/2018	APROBACION LIQUIDACIONES IBI URBANO FICHERO DOC 4º TRIMESTRE 2018. PROCEDIMIENTO REGULARIZACION CATASTRAL. RELACION APROBACION 2462
2018/616	19/10/2018	REL.APROBACION 380 FACTURAS
2018/617	19/10/2018	REL APROBACION 381. DIETAS CONCEJALES 3º TRIMESTRE 2018
2018/618	22/10/2018	RECONOCIMIENTO TRIENIO PERSONAL LABORAL VICTOR GONZALEZ LARA
2018/619	22/10/2018	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 14/2018
2018/620	23/10/2018	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018 POR LA QUE SE ADJUDICA A TEGINSER S.A. CONTRATO MENOR DE OBRA CONSISTENTE EN LA ADECUACIÓN INTERIOR DE LAS ESCUELAS DE ELECHAS A EFECTOS DE CONSULTORIO PROVISIONAL MIENTRAS DURE LA REFORMA DEL CENTRO MÉDICO DE RUBAYO PREVISTA EN SEIS MESES.
2018/621	23/10/2018	RELACION TRANSFERENCIA FACTURAS IMPORTE 478,69 €
2018/622	23/10/2018	ADJUDICAR A LA UTE INIMA WATER SERVICES S.L.- AGUAS DE VALENCIA S.A., CONTRATO MENOR CORRESPONDIENDO A "RENOVACIÓN PARCIAL DE TUBERÍA DE IMPULSIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN EL Bº PRESMANES (GAJANO)".
2018/623	23/10/2018	NOMINA OCTUBRE 2018
2018/624	23/10/2018	SOLICITUD SOBRE BASURAS
2018/625	25/10/2018	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA



2018/626	25/10/2018	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2018/627	25/10/2018	DEVOLUCION DEL IVTM
2018/628	25/10/2018	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION 2465
2018/629	26/10/2018	MC 15/2018. GENERACION CREDITO SUBVENCIONES ORDEN UMA112018 Y EDC392018
2018/630	26/10/2018	PADRON TELEASISTENCIA SEPTIEMBRE 2018
2018/631	29/10/2018	REL.APROBACION 392 FACTURAS
2018/632	29/10/2018	REL APROBACION 393 FACTURAS
2018/633	29/10/2018	MC 16/2018. TRANSFERENCIA DE CREDITO
2018/634	29/10/2018	DESIGNACIÓN A FAVOR DE LOS LETRADOS DEL BUFETE ROSALES & ABOGADOS, S.L, PARA REPRESENTACIÓN EN PRCD. ORDINARIO 284/2018 RECURSO CONTENCIOSO DE URIARTE ASESORAMIENTO INTEGRAL, S.L
2018/635	29/10/2018	REL.APROBACION 394 FACTURAS X ENCUENTRO ASTUR-CANTABRO
2018/636	29/10/2018	NOMBRAMIENTO DE TESORERA ACCIDENTAL A FAVOR DE OLGA DEL CASTILLO POSADA
2018/637	30/10/2018	DEVOLUCION DEL IVTM
2018/638	30/10/2018	RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA TENENCIA DE PERRO A M ^a PILAR BOLÍVAR GÓMEZ
2018/639	30/10/2018	APROBACION PLAN SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA CONEXION SANEAMIENTO EN B ^o EL CUETO Y LA RABA DE ELECHAS
2018/640	31/10/2018	RELACIÓN BAJAS RECIBOS 410.2018
2018/641	31/10/2018	TR 149 FACTURAS IMPORTE 72.101,11 €
2018/642	31/10/2018	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018 POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO DE OBRA: COLOCACIÓN DE ARQUETAS, HORNACINAS PARA CAJA DE CONTADORES, REPARACIÓN DE PASEO CON LOSA DE PIEDRA Y TAPAR TRAMOS DE TUBERÍA VINCULADO A LA OBRA ADJUDICADA HACE SEIS MESES DE SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA EN LA ISLA DE PEDROSA (PONTEJOS) A FAVOR DE EXCAVACIONES JOSE LUIS SAN EMETERIO CANO
2018/643	31/10/2018	INFORME Y REMISION DE EXPTE. DE AMPLIACION DE ACTIVIDAD DE TUBACEX SERVICES, S.L. (2014/90)
2018/644	31/10/2018	REL APROBACION 398 FACTURAS
2018/645	02/11/2018	DEVOLUCION DEL IVTM
2018/646	02/11/2018	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2018/647	02/11/2018	IBI URBANA.
2018/648	02/11/2018	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2018/649	02/11/2018	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2018/650	05/11/2018	TR 153 FACTURAS IMPORTE 14.202,70 €
2018/651	06/11/2018	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE DESESTIMA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR JOSÉ RAMÓN MANCEBO ZORRILLA POR IMPORTE DE 1588,19 € A CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN SU VEHÍCULO.
2018/652	06/11/2018	MC 17/2018. TRANSFERENCIA DE CREDITO
2018/653	07/11/2018	RESOLUCIÓN AYUDA SOCIAL PEDRO CAVADA
2018/654	07/11/2018	Padrón IAE 2018
2018/655	07/11/2018	RESOLUCIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL
2018/656	08/11/2018	REL.APROBACION 412 FACTURAS SUM.ELECTRICO. LEVANTAMIENTO DE REPARO
2018/657	08/11/2018	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2018/658	08/11/2018	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2018/659	08/11/2018	ANTICIPO NOMINA
2018/660	08/11/2018	REL.APROBACION 414 FACTURAS
2018/661	08/11/2018	DEVOLVER LA GARANTÍA DEFINITIVA PRESENTADA POR COORDINADORA DE GESTION DE INGRESOS, S.A, C.I.F.: A-81982225, POR IMPORTE DE 4.132,00 €
2018/662	08/11/2018	REL.APROBACION 415 FACTURAS



2018/663	08/11/2018	CONCEDER EL SERVICIO SOLICITADO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A D. ÁNGEL SIMAL VILLORIA, CON D.N.I.:13.583.030-N
2018/664	08/11/2018	CONCEDER EL SERVICIO SOLICITADO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA A D. . JOSE MANUEL MENDEZ LLAMA CON DNI: 13.584.283-T
2018/665	08/11/2018	CONCEDER EL SERVICIO SOLICITADO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA A D ^a . MARIA CARMEN URIARTE GÓMEZ CON DNI: 13.503.256-W
2018/666	08/11/2018	CONCEDER EL SERVICIO SOLICITADO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA A D ^a . CONSUELO DIEZ VAYAS CON DNI: 13.590.219-W
2018/667	09/11/2018	RELACION TRANSFERENCIAS 155 Y 156 FACTURAS IMPORTE 26.268,32 €
2018/668	09/11/2018	INFORME FAVORABLE Y REMISION DE EXPEDIENTE DE INVERSIONES EN DEPENDENCIA, S.L. A LA CROTU (EXPTE: 2018/1109)
2018/669	09/11/2018	INFORME FAVORABLE DE ACTIVIDAD DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y CENTRO DE DIA A INSTANCIA DE INVERSIONES EN DEPENDENCIA, S.L. (EXPTE: 2018/1109)
2018/670	09/11/2018	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2018/671	09/11/2018	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE ADMITE LA SOLICITUD DE M ^a ESTHER LAVÍN DÍAZ, ADMINISTRATIVO ADSCRITA A SECRETARIA, Y CONSTATA QUE A PARTIR DE 1 DE DICIEMBRE DE 2018 DESEMPEÑARA JORNADA LABORAL COMPLETA EN SU PUESTO DE TRABAJO A RAZÓN DE 37,5 HORAS EN CÓMPUTO SEMANAL CON LOS EFECTOS RETRIBUTIVOS CORRESPONDIENTES.
2018/672	09/11/2018	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2018/673	09/11/2018	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2018/674	09/11/2018	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2018/675	13/11/2018	SOLICITUD SOBRE BASURAS
2018/676	13/11/2018	EJECUCIÓN SENTENCIA 134/2018 JCA N ^o 1 SANTANDER (HNAS. LÓPEZ CASTILLO)
2018/677	16/11/2018	SUSTITUION AVAL DYNASOL DE UNA ENTIDAD BANCARIA POR OTRA
2018/678	20/11/2018	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2018/679	21/11/2018	REL.APROBACION 428 FACTURAS SUM. ELECTRICO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2018/680	21/11/2018	APROBACION PADRON TASA BASURA 5 ^o BIMESTRE 2018
2018/681	22/11/2018	PADRON TELEASISTENCIA OCTUBRE 2018
2018/682	23/11/2018	NOMINA NOVIEMBRE 2018
2018/683	23/11/2018	MC 18.2018 TRANSFERENCIA
2018/684	23/11/2018	PADRON AYUDA A DOMICILIO OCTUBRE 2018
2018/685	26/11/2018	REL.TRANSFERENCIA 159 FACTURAS SUM.ELECTRICO IMPORTE 12.218,88 €
2018/686	26/11/2018	REL.APROBACION 434 FACTURAS
2018/687	26/11/2018	REL.APROBACION 435 FACTURAS
2018/688	26/11/2018	RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE CONTRATA DOS PROYECTOS (UNIDADES A Y B) EN EL MARCO DE LA ORDEN HAC/3/2018, DE 29 DE ENERO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA 2018 DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN DEL SCE CON LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA CC.AA. DE CANTABRIA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS.
2018/689	28/11/2018	LICENCIA A ANGEL CONEJO DOMINGUEZ PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO (EXPTE: 2018/1201)
2018/690	28/11/2018	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2018/691	28/11/2018	REL.TRANSFERENCIA 160 FACTURAS IMPORTE 65.657,80 €
2018/692	28/11/2018	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2018/693	29/11/2018	REL.APROBACION 440 FACTURAS
2018/694	29/11/2018	REL.TRANSFERENCIA 161 FACTURAS IMPORTE 40.614,71 €
2018/695	29/11/2018	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE ESTIMA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A M ^a ELISABET FERNÁNDEZ SÁNCHEZ POR IMPORTE DE 250,48 € A

		CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS EN EL VEHÍCULO SEAT LEÓN, MATRÍCULA 8279-GXG, POR EL MAL ESTADO DE VIAL (DOS BACHES SIN SEÑALIZAR) QUE TRANSCURRE POR Bº PRESMANES (GAJANO) A LA ALTURA DE LA VIVIENDA Nº 90.
2018/696	30/11/2018	REL.APROBACION 447 CERTIF. 7 Y FINAL FRANFERMA
2018/697	30/11/2018	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2018/698	03/12/2018	REL APROBACION 449 FACTURAS
2018/699	03/12/2018	ENDOSO PARCIAL CERTIF.7 Y FINAL DE TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRANFERMA, SL
2018/700	03/12/2018	ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR REDACCION PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DE SANEAMIENTO Bº SOLAMAZA, LAS CRUCES Y VAYAS
2018/701	04/12/2018	REL.TRANSFERENCIA 163,164 Y 165 FACTURAS IMPORTE TOTAL 82.542,89 €
2018/702	04/12/2018	MC 19/2018. TC
2018/703	04/12/2018	APROBACION LIQUIDACIONES REGULARIZACION CATASTRAL DOC 4º TRIMESTRE 2017. RELACION APROBACION 2475
2018/704	05/12/2018	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2018/705	05/12/2018	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2018/706	05/12/2018	REL.APROBACION 454 FACTURAS
2018/707	05/12/2018	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2018/708	05/12/2018	REL.APROBACION 455 FACTURAS
2018/709	11/12/2018	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2018/710	11/12/2018	ORDEN DE PAGO. TRANSFERENCIAS 168 Y 169
2018/711	11/12/2018	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS RELACION 2479
2018/712	12/12/2018	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE ACUERDA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN SITA EN Bº EL PONTÓN Nº 137 (PONTEJOS) TRAS SU DECLARACIÓN EN RUINA INMINENTE POR RESOLUCIÓN Nº 510 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018, SIENDO SUS TITULARES HEREDEROS DE NATIVIDAD LLAMA DÍEZ.
2018/713	12/12/2018	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE ADJUDICA A JOSMAN S.L. LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN SITA EN Bº EL PONTÓN Nº 137 (PONTEJOS) TRAS SU DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE, Y CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A HEREDEROS DE NATIVIDAD LLAMA DÍEZ.
2018/714	13/12/2018	NÓMINA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE
2018/715	14/12/2018	FRACCIONAMIENTO RECIBOS PENDIENTES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS
2018/716	14/12/2018	CAMIBO TITULARIDAD TASA BASURA INMOBILIARIA EL SOLARUCO
2018/717	14/12/2018	CAMBIO TITULARIDAD TASA BASURA POSADA DE PEDREÑA
2018/718	17/12/2018	LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS IBI DOC 4º TRIM 2017. RELACION APROBACION 2481

La Corporación queda enterada.

3.1. RESOLUCIÓN Nº 493 DE 22 DE AGOSTO DE 2018

La Secretaria da lectura íntegra a la citada Resolución:

“Visto que la Secretaria General del Ayuntamiento ha solicitado seis días hábiles de vacaciones, en concreto desde el 9 al 17 de Octubre de 2018, conforme petición cursada a la Alcaldía a través de la aplicación informática de control de jornada, permisos y vacaciones instalada por el Ayuntamiento.

Resultando que la Secretaría del Ayuntamiento no puede quedar vacante hasta la reincorporación de su titular por ser necesario para el funcionamiento ordinario de la Corporación, y visto lo dispuesto en el artículo 52.4 del R.D. 128/2018, de 16 de Marzo (B.O.E. nº 67 de fecha 17 de Marzo de 2018) por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, donde se prevé la posibilidad de efectuar nombramiento accidental, a propuesta del Presidente de la Corporación, a un funcionario propio de la Corporación en casos de ausencia del titular por periodo inferior a un mes.

En atención de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 52.4 R.D. 128/2018, de 16 de Marzo y artículo 21.1 letra h) de la Ley 7/85 modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO.- Nombrar a D^a Rebeca García González, Administrativa adscrito a Secretaría, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo durante la ausencia de su titular, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, entre el 9 al 17 de Octubre de 2018, incluido.

SEGUNDO.- Notifíquese esta Resolución a la interesada y a la Intervención Municipal a los efectos retributivos correspondientes.

TERCERO.- Dación de cuenta en el próximo Pleno Ordinario que se celebre”.

La Corporación queda enterada.

3.2. INFORMES DEL TERCER TRIMESTRE DE 2018: MOROSIDAD, RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS, PERIODO MEDIO DE PAGO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Corporación queda enterada.

4. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN DE 2 TUBOS DE Ø 160 MM (26 M EN CALZADA) DESDE APOYO DE HORMIGÓN EXISTENTE HASTA ARQUETA PROYECTADA ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE DOS ARQUETAS, TODO ELLO PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A FUTURA VIVIENDA EN GAJANO, Bº LA RIVA Nº 40-C, A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2018, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 22 de octubre de 2018 (registro de entrada nº 2932) licencia de obra para ejecutar: Canalización de BT: Zanja con 2 tubos de Ø 160 mm (26 m en calzada) desde apoyo de hormigón existente hasta arqueta proyectada; e Instalación de 2 arquetas, todo ello para dotar de suministro eléctrico a futura vivienda en Gajano, Bº La Riva nº 40-C, con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 1.664,53 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de 2 tubos de Ø 160 mm (26 m en calzada) desde apoyo de hormigón existente hasta arqueta proyectada, así como la instalación de dos arquetas, todo ello para dotar de suministro a vivienda de futura construcción en Bº La Riva nº 40-C de Gajano, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (1.664,53 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

5. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE 5 M EN ACERA PARA DOTAR DE SUMINISTRO A LA VIVIENDA DE Bº LAS CALLEJAS Nº 49 DE PONTEJOS, A INSTANCIA DE NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2018, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 19 de septiembre de 2018 (registro de entrada nº 2615) licencia de obra para ejecutar una canalización de gas natural de 5 m en acera para dotar de suministro a la vivienda sita en Bº Las Callejas nº 49 de Pontejos, con arreglo al plano adjunto y con un presupuesto de 813,42 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por acera pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la concesión administrativa oportuna, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 5 m en acera para dotar de suministro a la vivienda sita en Bº Las Callejas nº 49 de Pontejos (Marina de Cudeyo), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (813,42 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U.. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento

en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- n) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

6. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR AMPLIACIÓN DE RED (87M) Y UNA ACOMETIDA DE GAS NATURAL (13M) PARA DOTAR DE SUMINISTRO AL RESTAURANTE “ITXASKI” UBICADO EN EL PUERTO DEPORTIVO DE PEDREÑA, A INSTANCIA DE NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2018, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 10 de septiembre de 2018 (registro de entrada nº 2521) licencia de obra para ejecutar una ampliación de red (87m) y una acometida de gas natural (13 m) para dotar de suministro al Restaurante Itxaski, ubicado en el Puerto Deportivo de Pedreña, con arreglo al proyecto adjunto y con un presupuesto de 4.980,73 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por acera pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la concesión administrativa oportuna, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una ampliación de red (87m) y una acometida de gas natural (13 m) para dotar de suministro al Restaurante Itxaski, ubicado en el Puerto Deportivo de Pedreña (Marina de Cudeyo), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.

- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (4.980,73 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exíguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.

- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

7. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE 2 M EN CALZADA PARA ACOMETIDA DE GAS NATURAL A LA VIVIENDA DE Bº LA BARQUERÍA Nº 239 DE PEDREÑA, A INSTANCIA DE NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2018, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 2 de octubre de 2018 (registro de entrada nº 2732) licencia de obra para ejecutar una canalización de gas natural de 2 m en calzada para dotar de suministro a la vivienda sita en Bº La Barquería nº 239 de Pedreña, con arreglo al plano adjunto y con un presupuesto de 590,13 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por acera pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la concesión administrativa oportuna, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 2 m en calzada para dotar de suministro a la vivienda sita en Bº La Barquería nº 239 de Pedreña (Marina de Cudeyo), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (590,13 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado

lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)

- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

8. BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO), A INSTANCIA DE LA JUNTA VECINAL DE PONTEJOS. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2018, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

D^a. Cristina Gómez Bedia, en representación de la Junta Vecinal de Pontejos, C.I.F.: P3900180E, solicita con fecha 16 de noviembre de 2018 (Registro de Entrada número 3.168), " *exención de ICIO y tasas correspondientes a la citada Licencia de Obra*" tratándose de la rehabilitación del edificio multiusos sito en el parque Nuevo San Lázaro, Carretera de Pedrosa 58 de Pontejos.

Expone que " *Al tratarse de un edificio público... esta Junta Vecinal considera imperiosa su reforma,.....un espacio público dentro de un parque público, ... que es la sede de los equipos de pádel...*"

Visto el informe de Intervención, " *El acuerdo de concesión de la bonificación pretendida es competencia del Pleno, en virtud del artículo 4º de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: "Se podrá bonificar hasta un 95 por 100 de la cuota del Impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el Pleno de la Corporación con el voto favorable por mayoría simple, previa solicitud del sujeto pasivo, declare de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, la construcción, obra o instalación gravada por el presente tributo. Respecto a la tasa por expedición de licencia de obra, no resulta de aplicación bonificación alguna tal y como señala el artículo 9 del citado RDL 2/2004."*

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Compromiso por Cantabria, expone que se trata de un proyecto para la rehabilitación de un edificio multiusos del parque San Lázaro consistente en realizar una reforma estructural y supresión de barreras arquitectónicas al cual le ha sido concedida licencia de obra por la Junta de Gobierno Local. La Junta Vecinal de Pontejos por unanimidad de sus cinco miembros ha adjudicado la obra y por razones de interés público- concluye- se ha solicitado la bonificación del 95% de la cuota del ICIO.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Bonificar en el 95 por 100 de la cuota resultante del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a la Junta Vecinal de Pontejos, como consecuencia de la solicitud de la licencia de obras, expediente 1295/2018, para de la rehabilitación del edificio multiusos sito en el parque Nuevo San Lázaro, Carretera de Pedrosa 58 de Pontejos, al considerar que la obra objeto de exacción cumple lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza reguladora del I.C.I.O.

9. APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2018, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

D^a. Emilia Pérez Prieto Concejal delegada de hacienda por Decreto de Alcaldía nº346/15 (BOC nº130, de 9/7/2015) del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en relación con el expediente de aprobación del presupuesto general, y según providencia de Alcaldía vengo a proponer a la Comisión informativa municipal de Hacienda la aprobación inicial del Presupuesto general, la plantilla de personal y las Bases de ejecución para 2019.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2019, sus Bases de Ejecución, y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe de fiscalización, y del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y marco presupuestario emitidos por el interventor municipal.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, explica que se trata de un presupuesto continuista respecto del ejercicio 2018 presidido por los principios de prudencia y equilibrio fiscal consolidando los servicios que se vienen prestando: educación, deporte, servicios sociales, turismo, siendo el gasto en personal la mayor partida. Prosigue: “ La partida para recogida y gestión de residuos sólidos urbanos supone 530.000 € que se equilibra con un ingreso similar mediante el cobro de tasa; el resto, hasta 900.000 €, se destina a mantenimiento de alumbrado, carreteras, limpieza viaria y desbroce; el margen para inversiones se canaliza mediante la aportación municipal para complementar la financiación de dos obras de saneamiento por importe total de 50.000 €; una partida de 80.000 € para inversiones en instalaciones deportivas y parques siendo la partida mayor para asfaltado (doble capa y riego en distintas zonas del Municipio) que abarca casi los 500.000 € pudiéndose hacer sugerencias en cuanto a las zonas de actuación. Añade: “El grupo municipal socialista como parte del Equipo de Gobierno votará a favor del Presupuesto”.

D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Compromiso por Cantabria, manifiesta que su grupo votará a favor al reforzarse las áreas de cultura y deporte así como el apartado de inversiones: saneamientos y limpieza de viales en 300.000 € e incremento de las transferencias a Asociaciones y Juntas Vecinales con respecto a 2018 subrayando la existencia de una partida para la adquisición de libros promocionales a lo que el portavoz socialista añade: <<se ha echado en falta por el “tema” de Polonia >>.

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, expone que baja la partida destinada a ludotecas cuando ahora son más demandadas a lo que el portavoz socialista, Sr. Pérez Ferradas, explica que los ingresos ascienden a 8.000 € siendo los gastos mayores, pero se ha restringido su prestación únicamente al periodo vacacional estival, no prestándose el resto de periodos no lectivos que lo vienen asumiendo las animadoras. El portavoz popular, Sr. Aja

Fernández, continúa aludiendo a las bajas por diferentes causas en la brigada de obras: electricista, responsable de la pala, subrayando el poco personal de obras para atender urgencias.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

-Votos a favor: 9 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Jesús Lavín Guevara, D. Carlo E. Calzada Aspiunza, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D. Jaime González Oruña, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

-Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo y D^a M^a Teresa Sierra González.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y tres abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, para el ejercicio económico 2019, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulos	Denominación	Importe €	% s/total
1	Impuestos Directos	2.091.296,69 €	42,57%
2	Impuestos Indirectos	200.000,00 €	4,07%
3	Tasas y otros ingresos	966.499,42 €	19,68%
4	Transferencias corrientes	1.444.460,88 €	29,41%
5	Ingresos Patrimoniales	93.831,36 €	1,91%
	Ingresos Corrientes	4.796.088,35 €	97,64%
7	Transferencias de capital	116.000,00 €	2,36%
	Ingresos de Capital	116.000,00 €	2,36%
	TOTAL	4.912.088,35 €	100,00%

Capítulos	Denominación	Importe €	% s/total
1	Gastos de Personal	1.743.669,39 €	35,50%
2	Gastos en bienes y servicios corrientes	2.340.545,67 €	47,65%
3	Gastos Financieros	50,00 €	0,00%
4	Transferencias corrientes	95.400,00 €	1,94%
	Gastos Corrientes	4.179.665,06 €	85,09%
6	Inversiones Reales	732.423,29 €	14,91%
	Gastos de Capital	732.423,29 €	14,91%
	TOTAL	4.912.088,35 €	100,00%

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto general para el 2019, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al Gobierno de Cantabria.

10. RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A D. VICTORIANO MAZÓN BEDIA POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaría Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2018, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la denuncia presentada por D^a Emilia Presmanes Ruiz, vecina de Rubayo, de fecha 26 de octubre de 2017, con registro de salida n^o 149, por supuesta infracción de la ordenanza municipal para la convivencia ciudadana, en relación con los hechos que se vienen aconteciendo en el Barrio La Sierra de Rubayo, debido a los perros que transitan libremente y a diario por la vía pública, con el consiguiente peligro para vehículos y peatones, siendo responsable D. Victoriano Mazón Bedia.

Vista la denuncia formulada por la Policía Local con registro de salida n^o 151 de 29 de octubre de 2017, por supuesta infracción a la ordenanza para la convivencia ciudadana, siendo el supuesto responsable D. Victoriano Mazón Bedia, en relación con los hechos acontecidos en la tarde del 27/10/2017, que literalmente describen así: *“Siendo las 17.45 h. y encontrándose esta dotación realizando patrulla por las inmediaciones del B^o Sierra de Rubayo, se observa que la paso del vehículo patrulla frente al n^o 25-D, tres perros de distintas razas salen a la carretera ladrando y siguiendo durante varios metros al vehículo.”*

Vista la denuncia formulada por la Policía Local con registro de salida n^o 156 de 13 de noviembre de 2017, por supuesta infracción a la ordenanza para la convivencia ciudadana, siendo el supuesto responsable D. Victoriano Mazón Bedia, en relación con los hechos acontecidos en la mañana del 10/11/2017, que se describen a continuación: *“Durante la mañana del día reseñado, la dotación en servicio recibe varias quejas de vecinos de Rubayo alertando de la presencia de varios perros sueltos, propiedad de la persona denunciada, por las inmediaciones del B^o Sierra de Rubayo, causando molestias al ganado de fincas colindantes. Personados en el lugar, se confirma el citado extremo, tratándose de cinco perros de distintas razas, a los cuales se observa correteando sin control alguno tanto entre el ganado sito en fincas del citado barrio como por la carretera pública que discurre por el mismo.”*

Visto que el Sr. Alcalde mediante Providencia, de fecha 14 de agosto de 2018, acuerda incoar expediente sancionador a D. VICTORIANO MAZÓN BEDIA, en razón de los hechos denunciados por D^a Emilia Presmanes Ruiz y por la Policía Local los días 27 de octubre de 2017, 29 de octubre de 2017, 13 de noviembre de 2017 y 7 de mayo de 2018, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la tenencia de animales sueltos en la vía pública, así como en lugares no aptos para ellos o producir molestias al vecindario, acción ésta constitutiva de infracción grave, lo que, valorando circunstancialmente todo el expediente, podría corresponder una multa de hasta 350 €, sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción.

Que habiéndose cursado notificación de la Providencia anterior mediante carta certificada, constando, en el expediente, acuse de recibo de fecha 28 de agosto de 2018 sin que a fecha actual se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, según consta en certificación expedida por la Secretaría municipal, con el visto bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías de Marina de Cudeyo, de fecha 1 de octubre de 2018.

Considerando que la Ordenanza Municipal para la convivencia ciudadana en su artículo 6 señala que *está prohibido, y en su caso, será sancionada toda acción que afee, ensucie, produzca daños o sea susceptible de producirlos en lugares de uso o servicio público y ello con independencia de la reclamación de los perjuicios causados, si procedieren, tales como (...) k) El tener animales sueltos en la vía pública, y teniendo en cuenta que cualquier conducta que*

contravenga esta disposición constituye infracción administrativa tipificada como falta leve en su artículo 11 apartado e) pudiendo ser sancionada con multa desde 30 hasta 100 euros.

Resultando que estos mismos hechos se han vuelto a producir el pasado 4 de mayo de 2018 que según denuncia formulada por la Policía Local con registro de salida nº 50 de 7 de mayo de 2018, y siendo el supuesto responsable D. Victoriano Mazón Bedia, aconteció lo siguiente: *“Siendo las 20.53 horas, se recibe llamada de Jesús Laso Cortina, vecino de la localidad de Rubayo, comunicando que siete perros acaban de lanzarse contra él mientras paseaba por el Bº Sierra de la citada localidad. Personados en el lugar se observa a los siete perros acometiendo a tres caballos que se encuentran en una finca cercada anexa al domicilio del denunciado. Se realiza reportaje fotográfico de los citados animales tanto dentro de la finca como en vía pública. Posteriormente se comprueba que la finca del denunciado no posee ninguna medida para que los perros puedan salir a vía pública”*.

Considerando que *incurrir dos veces en falta leve en el período de un año* se considera falta grave según el artículo 12.a) de la ordenanza siendo sancionada con multa desde los 100,01 hasta los 350 euros.

Considerando que aun cuando la Ordenanza municipal publicada el 16 de Marzo de 2005 es posterior a la reforma de la Ley 7/85, tras la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuyos artículos 139 a 141 permite la tipificación de infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias en defecto de normativa sectorial específica, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local, previendo la posibilidad de sancionar las infracciones graves con una cuantía de hasta 1.500 €; sin embargo, la Ordenanza no traspone el régimen de sanciones previsto en el artículo 141 de la Ley 7/85, por lo que al contener la Ley básica exclusivamente criterios mínimos de antijuridicidad, la gradación de la sanción, en este caso concreto, no puede realizarse por el Ayuntamiento en el momento aplicativo, en cuanto ello supone una quiebra del principio de previsibilidad al que sirve el principio de legalidad, siendo necesario que dicha gradación se lleve a cabo a través de una disposición normativa general, lo que aquí no se ha producido, siendo de aplicación, por tanto, el régimen de sanciones previsto en la Ordenanza Municipal, arriba transcritas.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Compromiso por Cantabria, traslada que procede redactar una nueva Ordenanza de Convivencia Ciudadana a lo que el Sr. Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, señala que la nueva regulación sería “más dura” que la vigente, y habría que hacerla cumplir además de existir intereses contrapuestos que generan conflictividad al ser Marina de Cudeyo un municipio “híbrido” entre lo urbano y lo rústico.

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, señala que habría que actualizar la normativa para aclarar su aplicación.

El Sr. Alcalde siendo las 20:30 horas abandona el Salón de Plenos manifestando que no tiene intención de votar este punto ni tampoco explicar el porqué.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

-Votos a favor: 6 de los Sres. Concejales: D. Daniel Fernández Rivero, D. Jesús Lavín Guevara, D. Carlo E. Calzada Aspiunza, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D. Jaime González Oruña,

-Abstenciones: 5 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D^a M^a Teresa Sierra González, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por seis votos a favor y cinco abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Sancionar a D. VICTORIANO MAZÓN BEDIA con una multa de 350 € como responsable de la infracciones arriba referida, tipificada como grave, en base a la motivación arriba descrita.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado con el régimen de recursos que proceda en derecho, y trasládese a la Intervención Municipal y Policía Local.

11. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE RPT: ACTUALIZACIÓN PT “TRABAJADOR SOCIAL” Y CREACIÓN PT “EDUCADOR SOCIAL”. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2018, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de Agosto de 2018 modifica la R.P.T., en los respectivos puestos de trabajo, creando y actualizando las funciones de ambos, y fijando su valoración a efectos de percepción de complemento específico, acorde con lo recogido en acta de la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 7 de Mayo de 2018 manteniendo la misma valoración al P.T. Trabajador Social manteniendo la retribución bruta y neta que tiene asignada trasladando la misma al puesto del Educador Social tras lo fallado el 6 de junio de 2018 por la sentencia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santander en aras de mantener la equiparación salarial de ambos puestos de trabajo. Dichos acuerdos fueron publicados en el B.O.C., nº 183 de 18 de Septiembre de 2018.

Visto que por D. Adolfo Vega Salan, Secretario del sector de Administración Local de FeSP-UGT, y en nombre y representación de la UGT presenta con fecha 14 de Octubre de 2018 (nº registro de entrada 2896 de fecha 18 de Octubre de 2018) se interpone recurso de reposición alegando que no se han respetado los requisitos del artículo 37 del RDLeg. 5/2015 TRLEBEP en cuanto a negociación colectiva de la modificación de la RPT al haberse infringido las normas de constitución de la MGN y no se ha producido una efectiva negociación.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de marzo de 2018 donde se recoge lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo informado por esta Secretaria el 15 de Junio de 2018, y a los efectos de la motivación del recurso presentado, se deben analizar dos cuestiones:

- Constitución de la Mesa General de Negociación.
- Efectiva negociación de la modificación de la RPT en los PT “Trabajador Social” y “Educador Social”.

En primer lugar, en lo que se refiere a la constitución de la Mesa General de Negociación, el artículo 36.3 del TRLEBEP establece que para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación.

De conformidad pues con lo dispuesto en el artículo 36.3 TRLEBEP, la Mesa General de Negociación estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue, y tendrá una composición paritaria, estando legitimados para estar presentes, de una parte, los representantes legales de la Corporación constituidos por un representante político, al menos, de cada uno de los partidos con representación en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, determinándose su número concreto en función de la representatividad existente en el Pleno: 6 (2 PRC; 2 PP; 1 PSOE y 1 CXC) y de otra, en igual número, las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, las organizaciones sindicales más representativas a nivel CC.AA. de Cantabria así como los sindicatos que hubieran obtenido, al menos, el 10% de los representantes a los órganos competentes del personal funcionario y laboral en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. La Secretaría recaerá en un funcionario de la Corporación elegido por el resto de miembros de la Mesa, que participará en las reuniones con voz pero sin voto.

Las organizaciones sindicales con derecho a participar en la MGN, lo harán en proporción a la representatividad que ostenten. A tal efecto, se tendrá en consideración el porcentaje de delegados obtenidos entre personal funcionario y personal laboral, de tal manera que cada sindicato legitimado conforme a la normativa de aplicación tiene derecho a un puesto repartiéndose el resto en proporción a su representatividad tomando en consideración los resultados de las elecciones sindicales en este ámbito.

En estos términos, se giró solicitud por carta certificada a las organizaciones sindicales que habiendo presentado candidatura el 20 de Abril de 2015 al proceso electoral a órganos de representación del personal de las Administraciones Públicas, a efecto de que procedieran a la designación de vocales sindicales conforme a lo arriba señalado, habiéndose designado vocales únicamente por los sindicatos UGT y APL no así por parte de CC.OO. Lo anterior, no impide, sin embargo, que previa deliberación en el seno de la misma se proceda a la aprobación de un reglamento de funcionamiento.

Convocada la Mesa General de Negociación, ésta se reúne el 7 de Mayo de 2018, si bien el acta aportada a esta Secretaría no consta firmada por sus integrantes, no obstante, consta expediente con hojas descriptivas de cada puesto de trabajo: Educador Social, y actualización "Trabajador Social" eliminando cualquier referencia al ámbito territorial de la prestación laboral, siendo ahora únicamente para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. La valoración de ambos puestos de trabajo, de conformidad con la sentencia del Juzgado de lo Social nº 4 referida, es acorde a la equiparación salarial de ambos, conforme al método de puntos por factor con descomposición en grados, según el manual empleado, en 1997, por la Empresa Consultores del Norte S.L., y de acuerdo con el baremo de puntuación aprobado por el Comité de valoración, constituido también en 1997, según Anexo I RPT Mayo 2006, serían las siguientes:

PUESTO DE TRABAJO Nº 16	F/L	Nº	F 1 Grupo	F 2 Nivel	F 3 Especia.	F 4 Iniciativa	F 5 Gestión	F 6 Rel.Prof.	F 7 Bienes	F 8 Mando	F 9 Confid.	F 10 Esf.	F 11 Pen.Pel.	F 12 Jornada	F 13 Dedicac.	F 14	PTOS. VALORACIÓN
TRABAJADOR SOCIAL	L	1	A2	25	3/5	3/9	3/10	3/10	3/10	1/3	5/5	1/5	3/4	1/0	--/0	--/0	61
Grado					3	3	3	3	3	1	5	1	3	1	*	*	
Puntos					5	9	10	10	10	3	5	5	4	0	0	0	61

PUESTO DE TRABAJO Nº 32	F/L	Nº	F 1 Grupo	F 2 Nivel	F 3 Especia.	F 4 Iniciativa	F 5 Gestión	F 6 Rel.Prof.	F 7 Bienes	F 8 Mando	F 9 Confid.	F 10 Esf.	F 11 Pen.Pel.	F 12 Jornada	F 13 Dedicac.	F 14	PTOS. VALORACIÓN
EDUCADOR SOCIAL	L	1	A2	25	3/5	3/9	3/10	3/10	3/10	1/3	5/5	1/5	3/4	1/0	--/0	--/0	61
Grado					3	3	3	3	3	1	5	1	3	1	*	*	
Puntos					5	9	10	10	10	3	5	5	4	0	0	0	61

En segundo lugar, en cuanto a la efectiva negociación de la RPT de los PT “Trabajador Social” y “Educador Social”, consta en el acta de la reunión de 7 de Mayo de 2018, sin firmar, que el Presidente expuso las cuestiones fundamentales de los dos puestos de trabajo manteniéndose la misma valoración para ambos en cuanto a percepción de complemento específico, y con descripción ahora de las funciones del PT “Educador Social”. No obstante lo anterior, al no constar debidamente firmada el acta por el Presidente y vocales políticos y sindicales, a efectos de soslayar un ulterior recurso contencioso administrativo, procede convocar nuevamente la MGN para cumplimentar la negociación de la RPT de ambos puestos de trabajo, lo que, de impugnarse, sería estimable dado que la omisión de la negociación colectiva se viene conceptuando como un trámite esencial encuadrable en el artículo 47.1 letra e) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (STS 6941/2012/ REC. 2959/2011)”.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición presentado por Adolfo Vega Salan, Secretario del sector de Administración Local de FeSP-UGT, en nombre y representación de la UGT, contra acuerdos del Pleno de la Corporación de fecha 20 de Agosto de 2018 por los que se modifica la R.P.T. de los PT “Trabajador Social” y “Educador Social”.

SEGUNDO.- Anular los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de Agosto de 2018 relativos a modificación de la R.P.T. de los PT “Trabajador Social” y “Educador Social” (B.O.C., nº 183 de 18 de Septiembre de 2018) al no constar debidamente firmada el acta de la Mesa General de Negociación de fecha 7 de Mayo de 2018 por el Presidente, vocales políticos y sindicales.

TERCERO.- Convóquese formalmente la Mesa General de Negociación en los términos del artículo 36.3 TRLEBEP, a los efectos de llevar a cabo una efectiva negociación de la RPT de los PT “Trabajador Social” y “Educador Social”, en los términos recogidos en la parte expositiva de este acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese a ADOLFO VEGA SALAN, Secretario del sector de Administración Local de FeSP-UGT.

QUINTO.- Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

12. PROPOSICIONES

En primer lugar, la Secretaria procede a dar lectura a la proposición que es como sigue:

“Por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se ha solicitado a este -Ayuntamiento con fecha 13 de agosto de 2018 (registro de entrada nº 2264) licencia de obra para la construcción e instalación de la Red de Distribución General al Núcleo de Heras (Fase 2). Concretamente la obra consiste en efectuar la ampliación de la arteria principal de gas natural del núcleo de Gajano (115 m.l) con el fin de abastecer del servicio de gas canalizado al sector doméstico y comercial del núcleo de Heras (T.M. de Medio Cudeyo), con arreglo al proyecto adjunto firmado por el Ingeniero Industrial D. Ángel Casas Bachiller, colegiado nº 9.735 del COIIM, y con un presupuesto de 11.471 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por calzada pública, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Otorgar a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la concesión administrativa oportuna, la cual se regirá por las siguientes condiciones:*

a) *La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a efectuar la ampliación de la arteria principal de gas natural del núcleo de Gajano (115 m.l) con el fin de abastecer del servicio de gas canalizado al sector doméstico y comercial del núcleo de Heras (T.M. de Medio Cudeyo), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.*

b) *La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.*

c) *La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (11.471 €) sea en metálico o mediante aval, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes).*

d) *El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.*

e) *Igualmente, NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.*

f) *NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.*

g) *NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.*

h) *El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U.. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.*

i) *El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.*

j) *El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.*

k) *Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.*

l) *Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.*

m) *Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.*

SEGUNDO.- *NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos”.*

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate, se somete a votación la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ratifica la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a efectuar la ampliación de la arteria principal de gas natural del núcleo de Gajano (115 m.l) con el fin de abastecer del servicio de gas canalizado al sector doméstico y comercial del núcleo de Heras (T.M. de Medio Cudeyo), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.

c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (11.471 €) sea en metálico o mediante aval, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes).

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente, NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.

h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U.. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos”.

13. MOCIONES

No hubo.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

El Sr. Alcalde, antes de dar por finalizada la sesión, felicita las fiestas deseando un próspero año 2019 a todos los asistentes, e invitando a todos los concejales y personal municipal a un aperitivo que se servirá el viernes 21 de Diciembre, a las 13:30 horas, en el restaurante “Collado Lindo” en Rubayo.

Siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 18 de Diciembre de 2018

CÚMPLASE LO ACORDADO
EL ALCALDE

LA SECRETARIA